



**Ayuntamiento de Valladolid**  
Concejalía de Movilidad y Espacio Urbano

**Área:** Movilidad y Espacio Urbano  
**Departamento:** Dirección del Área  
**Nº de expediente:** 40/2021 SEMEU

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Fijación de servicios mínimos de la empresa AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A. (en adelante AUVASA), para la huelga convocada los días 14 a 18 de junio y 21 a 25 de junio de 2021.

Vista la solicitud presentada por el gerente de la empresa municipal AUVASA, de fecha 7 de junio de 2021, donde se interesa la fijación de servicios mínimos de la empresa AUVASA, para la huelga convocada los días 14 a 18 de junio y 21 a 25 de junio de 2021, y atendidos los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** AUVASA es una sociedad mercantil, con forma de Sociedad Anónima, cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Valladolid y que pertenece al Sector público municipal. A través de dicha empresa se presta el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, servicio de carácter obligatorio para el Ayuntamiento de Valladolid.

**SEGUNDO.-** Que, con fecha 2 de junio de 2021, el Comité de Empresa de AUVASA ha comunicado a la dirección de la compañía, la convocatoria de diez jornadas de huelga para el presente mes de junio, que se desarrollarán los días 14 al 18 y 21 a 25, todos inclusive, con paros parciales entre las 13:30 y las 15:30. También anuncia más jornadas de huelga a partir del 1 de septiembre sin concretar sus fechas.

**TERCERO.-** La convocatoria de huelga se ha comunicado con el plazo de preaviso previsto en el artículo 4 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

**CUARTO.-** Que, el mismo día 2 de junio, la dirección de la empresa convocó al Comité de Huelga para la negociación sobre de los servicios mínimos durante las jornadas de huelga. Con fecha 4 de junio de 2021 se llevó a cabo la negociación entre la dirección de la empresa y el Comité de Huelga, sobre la fijación de los servicios mínimos, finalizando sin acuerdo.

**QUINTO.-** En la negociación sostenida para la fijación de los servicios mínimos, la dirección de la empresa apoyó sus propuestas en el correspondiente informe técnico sobre las alternativas de servicios mínimos para las jornadas de paro convocadas para el presente mes de junio (que figura en el presente



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 987162 H4OTF-7YKH4-3L7UK 0B379A7D3182EAF0CEB6911035E5EAC9E67EA51E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**Ayuntamiento de Valladolid**  
Concejalía de Movilidad y Espacio Urbano

expediente), teniendo en cuenta tanto el legítimo ejercicio del derecho de huelga, el servicio esencial de movilidad de las personas que garantiza el transporte público y las normas gubernativas vigentes para la prevención y contención de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

**SEXTO.-** Con fecha siete de junio de 2021, el gerente de la empresa AUVASA, presenta en el Ayuntamiento de Valladolid solicitud de servicios mínimos, acompañada de la comunicación del Comité de Empresa de los paros que pretenden realizar y de la constitución del comité de huelga, así como convocatoria de la reunión de fecha 2 de junio de 2021 de negociación de los servicios mínimos con el comité de huelga y el acta de dicha reunión, de 4 de junio, también el informe técnico sobre las alternativas de servicios mínimos para las jornadas de paro convocadas, el cual consta que se hizo entrega a los miembros del comité de huelga y las comunicaciones de servicios mínimos que se consideran oportunas. Toda esta documentación se incorpora al expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, señalando que la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

**SEGUNDO.** Conforme al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el transporte colectivo urbano de viajeros se configura como un servicio de prestación obligatoria por los municipios con población superior a 50.000 habitantes. En la ciudad de Valladolid, el único servicio urbano público terrestre de transporte de viajeros por carretera, es el prestado por la empresa municipal AUVASA

**TERCERO.** Dado que los paros se han declarado en una sociedad pública encargada de la prestación de un servicio de interés general para la comunidad, es de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, que dispone que la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales. De no establecerse los correspondientes servicios mínimos durante la huelga convocada, se ocasionaría un grave perjuicio a los ciudadanos, como usuarios del transporte colectivo de viajeros de la ciudad de Valladolid.

**CUARTO.** Por todo ello, se establecen los servicios mínimos en cuantía necesaria, para prestar los servicios en condiciones de seguridad y atendiendo a las exigencias que la actual crisis sanitaria establece, basándose en la motivación que se detalla a continuación:

I.- La actual situación de pandemia hace necesario conciliar el derecho legítimo a la huelga con el sostenimiento de las medidas decretadas por las autoridades sanitarias y preservar el derecho esencial a la movilidad de los ciudadanos. En cumplimiento de las diferentes directrices establecidas por parte de las autoridades gubernamentales y sanitarias al respecto, entre las que cabe citar la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, del

## OTROS DATOS

Código para validación: **H4OTF-7YKH4-3L7UK**Fecha de emisión: **10 de junio de 2021 a las 7:55:26**

Página 3 de 5

## FIRMAS

- 1.- Director Área Movilidad y Espacio Urbano de Ayuntamiento de Valladolid.PROPONENTE 09/06/2021 13:57
- 2.- Director del Área de Movilidad y Espacio Urbano de Ayuntamiento de Valladolid.VISADO 09/06/2021 13:58
- 3.- ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid.RESOLUCIÓN 09/06/2021 14:36
- 4.- ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid.FE PÚBLICA 09/06/2021 14:41

## ESTADO

**FIRMADO**  
09/06/2021 14:41

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 987162 H4OTF-7YKH4-3L7UK 0B379A7D3182EAF0CEB691103F5EACAE67EA51E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



**Ayuntamiento de Valladolid**  
Concejalía de Movilidad y Espacio Urbano

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, o el ACUERDO 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, AUVASA ha establecido los mecanismos necesarios en relación a los aforos máximos permitidos en los vehículos que, en la actualidad, y de acuerdo con el precitado Acuerdo, permiten que *“en el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros podrá ocuparse la totalidad de los asientos procurando, cuando el nivel de ocupación lo permita, la máxima separación entre las personas usuarias. Así mismo, en los vehículos en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se mantendrá una referencia de ocupación de dos usuarios por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros”*. Ante estas circunstancias sanitarias extraordinarias y graves, con un alto impacto en la salud pública, es imprescindible establecer unos porcentajes de servicios mínimos distintos a los fijados en otras convocatorias de huelgas y/o paros parciales, atendiendo a parámetros de ocupación máxima permitida en los vehículos de la flota que, con carácter general se sitúan en el rango del 50% - 60% de la capacidad nominal de los vehículos, así como para evitar las aglomeraciones que puedan producirse en las zonas de espera, y que podrían dar lugar a situaciones de inseguridad y de riesgo para la ciudadanía.

II.- El incumplimiento de dichas normas está sometido al régimen sancionador especial tipificado en el Decreto-Ley 7/2020, de 23 de julio, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, y señala que *“compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto”*.

Con tal motivo, el dimensionamiento de los servicios mínimos, deberán observar, además del grado de utilización del servicio por parte de los usuarios del transporte público, los aspectos relativos al cumplimiento efectivo de las medidas preventivas y de seguridad sanitarias derivadas de la COVID-19. Señalando que cuando un autobús supere el aforo establecido por las autoridades sanitarias, no será permitido el acceso a los usuarios y, por lo tanto, quedarán impedidos de la posibilidad de realizar el viaje si no disponen de otros medios alternativos de transporte.

III.- La propuesta que realiza la dirección de establecimiento de los servicios mínimos ha partido de un análisis de umbrales con el objetivo de aplicar el equilibrio preciso entre los servicios esenciales y garantizar el derecho fundamental de huelga de los trabajadores, sin olvidar la actual situación excepcional de crisis sanitaria que condiciona seriamente la oferta del servicio. La posibilidad de reducción de viajeros, por aquellas personas que

OTROS DATOS  
 Código para validación: **H4OTF-7YKH4-3L7UK**  
 Fecha de emisión: **10 de junio de 2021 a las 7:55:26**  
 Página 4 de 5

FIRMAS  
 1.- Director Área Movilidad y Espacio Urbano de Ayuntamiento de Valladolid.PROPONENTE 09/06/2021 13:57  
 2.- Director del Área de Movilidad y Espacio Urbano de Ayuntamiento de Valladolid.VISADO 09/06/2021 13:58  
 3.- ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid.RESOLUCIÓN 09/06/2021 14:36  
 4.- ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid.FE PÚBLICA 09/06/2021 14:41

ESTADO  
**FIRMADO**  
 09/06/2021 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 987162 H4OTF-7YKH4-3L7UK 0B379A7D3182EAFCEB6911035FEAC9E67EA51E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



**Ayuntamiento de Valladolid**  
 Concejalía de Movilidad y Espacio Urbano

eviten viajar en autobús por los paros convocados, se estima que podría situarse en valores del 20-25%, ya que son las cifras conocidas de viajeros no cautivos, es decir, aquellos que disponen de otras alternativas de desplazamiento. El 75%- 80% de los usuarios no disponen de otra alternativa para sus desplazamientos habituales, siendo el transporte público esencial para ellos. En situación de huelga y con los servicios mínimos que afectan al resto de áreas, AUVASA no dispone de medios para asegurar que no se producirán aglomeraciones en sus vehículos o en el acceso a ellos, con el potencial riesgo para la salud pública colectiva en aquellos casos en que la probabilidad de superación de aforos sea superior al 20-25% y, por lo tanto, imposibilitando el cumplimiento estricto de las órdenes establecidas por las autoridades sanitarias.

IV.- Los servicios mínimos en el sector de conducción deben fijarse en los valores recogidos en la siguiente tabla en orden a garantizar que no se produzcan aglomeraciones.

Línea	SITUACIÓN ACTUAL				PROPUESTA DE SERVICIOS MÍNIMOS						
	Viajeros	Oferta plazas	Nº Exp.	Nº coches	Nº Exp.	Nº coches	Plazas ofertadas	Nº Expediciones incumplimiento	Viajeros con probabilidad de denegación de acceso	%Incumplimiento aforo máximo	
1	2.136	3.638	38	11	30	9	2.910	7	301	22%	
2	1.507	2.838	35	11	28	9	2.270	7	185	26%	
3	855	1.552	29	7	23	6	1.242	5	103	22%	
*4	171	348	7	2	7	2	348	1	14	13%	
5	665	1.441	18	5	14	4	1.153	3	67	23%	
6	1.205	1.933	33	9	26	7	1.547	8	199	21%	
7	928	1.954	33	8	27	6	1.563	3	65	12%	
8	1.245	2.780	28	8	23	6	2.224	2	67	9%	
9	1.044	1.618	28	8	22	6	1.295	8	160	34%	
*10	34	282	5	1	5	1	282	0	0	0%	
*13	62	272	4	1	4	1	272	0	0	0%	
*14	72	328	6	1	6	1	328	0	0	0%	
*16	87	432	8	1	8	1	432	0	0	0%	
*17	60	213	4	1	4	1	213	0	0	0%	
18	385	608	9	3	8	2	486	3	63	26%	
19	325	498	9	3	7	2	398	3	53	24%	
C1	1.189	1.846	31	8	24	7	1.477	11	392	22%	
C2	1.238	1.955	33	8	26	7	1.564	11	345	20%	
*23	5	68	1	1	1	1	68	0	0	0%	
*24	73	325	6	1	6	1	325	0	0	0%	
*26	5	49	1	1	1	1	49	0	0	0%	
*33	33	376	6	1	6	1	376	0	0	0%	
H	163	936	16	2	13	2	749	0	0	0%	
*U1 (T66)	22	147	3	1	3	1	147	0	0	0%	
*U2 (T66)	12	147	3	1	3	1	147	0	0	0%	
*U3 (T66)	8	147	3	1	3	1	147	0	0	0%	



**Ayuntamiento de Valladolid**  
Concejalía de Movilidad y Espacio Urbano

Finalmente, se considera inviable cualquier reducción del servicio superior al 20% puesto que de lo contrario supondría un enorme riesgo a la salud que reportaría directamente sobre los usuarios y coartaría la libertad de movimiento de las personas.

V.- En el resto de los sectores de la empresa los servicios mínimos propuestos para el sostenimiento de las actividades complementarias esenciales para la sostenibilidad de la explotación son:

- Administración: 20%
- Servicios: 20%
- Taller: 20%
- Inspección: 50%

**QUINTO.-** Corresponde la competencia para dictar la presente resolución al Alcalde, en virtud de los dispuesto en el artículo 124.4, letra ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo cuanto antecede, de acuerdo con el informe técnico obrante en el expediente, por ser conforme a la legalidad, se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar los servicios mínimos a cubrir en las líneas y plantilla para la huelga parcial de trabajadores de AUVASA, que tendrá lugar los días del 14 al 18 de junio, de 13:30 horas a las 15:30 horas de la mañana, del 21 al 25 de junio, de 13:30 horas a las 15:30 horas, conforme a la solicitud presentada y que se recogen en el apartado cuarto de los fundamentos de derecho, puntos IV y V. Dichos servicios mínimos se consideran esenciales para los ciudadanos de Valladolid.

**SEGUNDO.-** Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el/la interesado/a podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, significando que este último sólo podrá interponerse tras la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que el interesado, pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

**Vista la propuesta contenida en el informe precedente, RESUELVO en sus propios términos.**

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior de este documento.*